MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Ley Nº 9502

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno identificado según Plano para expropiación 13-16.021, Nomenclatura Catastral Nº 13-99-00-0900-560740-0000-9, Padrón Rentas 13-00481-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Nº 1.322, fs. 197, Tº 12 de Lavalle, constante de una superficie según título de UNA HECTÁREA MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 1.517.74 m2).

Art. 2º- La Municipalidad de Lavalle actuará como sujeto expropiante del inmueble individualizado en el artículo 1, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto- Ley Nº 1.447/75.

Art. 3º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán soportados por la Municipalidad de Lavalle.

Art. 4º- El Terreno a expropiar será destinado por la Municipalidad de Lavalle para crear un Parque Público Municipal, espacio verde y churrasqueras.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/01/2024	32021